



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2004-000023-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, informándole que la demandante solicitó que la cuota alimentaria a su favor que se descuenta al demandado, le sea pagada con abono a su cuenta de ahorro No. 4-160-10-46618-2 del Banco Agrario de Colombia y dicha decisión le sea informada al pagador de FOPEP.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 11 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54832cf8837cea69e5d6c16f36b33614ed66223a245740ca58206887fe6aa87d**

Documento generado en 11/09/2023 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2004-000023-00

ALIMENTOS DE MAYOR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la demandante OMAIRA DEL SOCORRO OROZCO DE JIMÉNEZ solicitó que la cuota alimentaria a su favor que se descuenta al demandado GABRIEL DE JESÚS JIMÉNEZ CARPIO, le sea pagada con abono a su cuenta de ahorro No. 4-160-10-46618-2 del Banco Agrario de Colombia y dicha decisión le sea informada al pagador de FOPEP.

De conformidad con el art. 13 parágrafo 2 del acuerdo PCSJA21-11731 del Consejo Superior de la Judicatura "Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio."

Siendo procedente este Despacho ordenará que la cuota alimentaria a favor de la demandante, ordenada dentro de este proceso, le sea pagada con abono a su cuenta de ahorro No. 4-160-10-46618-2 del Banco Agrario de Colombia y dicha decisión le será informada al pagador de FOPEP, a fin de que dé cumplimiento a la misma.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

1.- ORDENAR que la cuota alimentaria a favor de la demandante OMAIRA DEL SOCORRO OROZCO DE JIMÉNEZ, ordenada dentro de este proceso, le sea pagada con abono a su cuenta de ahorro No. 4-160-10-46618-2 del Banco Agrario de Colombia. Infórmese esta decisión al pagador de FOPEP, a fin de que dé cumplimiento a la misma, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sep. 11/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 157

Fecha: 12 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

11 de Septiembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54675f912a83a3bc6a5ff783a9a99485a536312a567c71bdc0dfdfb56f36eb78**

Documento generado en 11/09/2023 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>